



# SELLO QVARTODIEZ MARA- VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

que Nôbre para nombrar los Guardas 2 fletas 2 1/4 on prezio de tresca  
sables 2 el vñl quede hacerlos seguiria órde real hacienda qus  
salario seguda señalar acada uno portu ocupaz. (para que no se  
el qf mi consejo sea ordene lo que combenga 2 en lizenzia 2 permision  
uya no aciò de nombrar ningun flet Guarda ni oto oficio  
con pretento alguno con apercumiento que nos hace que los salarios  
o ayudas de corta que libra dello pagarey sin la otra lizenzia 2 permision  
non aquaquier ministerio 2 persona no se hagan Buenos 2 seco brancos  
la cantidad que importaren de dñs. viene 2 has. sin embargos quel  
representes estaua al introducirlo que hasta cosa randa lo pagado  
y las personas que con dfa permission nombran por fletas para que cobren  
Dene qzien los dñs alcaldes 2 otros oficiantes en qf dñdadan de srs.  
vna. Cuenta 2 migo 2 los daréis lo ordeno que en de dñs tener en la cedula  
de los ordenandos que tengan libro de cuenta 2 razan en qualesma  
los 2 tributados de vna reñica 2 de la de dñs. 2. don de asistantz 2 oficio  
lo que procedere de los dñs rentas 2 de ordenario los auxip de dñs 2  
y dñmbar cuentas 2 haréis cobran Alcavala 2 los dñs. de primero 2 segund  
y tercero uno por ciento de todo lo que vendieron qualesq. eccliasias  
cos sumo de un trato negociacion 2 Gremios como esta o de donas 2  
mandado por unazedula del Rey mi dñ. Tabuelo qe santa Gloria al  
dicho en esa 2 asunto acordado en la Junta de presidentes qe para este  
efecto se hizo procediendo contra lo que los dñs eccl. Vendieron de dñs  
negociacion 2 Gremios 2 no contra si pers. y el mismo haréis cobran la dñ  
y primero 2 dñ. Tercero uno por ciento que devieren pç los ministros seglaros 2  
junto a qf della 2 no crean qf de lo dñ puesto 2 ordenado en esta razon por  
el qf mi consi. 2 contaduria mayor de hacienda 2 lo que procediere de los dñs  
caudales prim. 2 dñ. Tercero uno por ciento sin entrar en dñs poder mis algunos  
los remitiréis al dñ. dñ. nro dñ. infantio como cauza depa. 2 haréis 2  
tregue alla dñs horeros receptores o depositarios en cuio poder entraren  
los dñs. de los dñs rentas il dñ parti de con separacion de Genero  
y años. Lacion qmbo qe al mismo tiempo que entendido en la  
señorido trato 2 la cobranza de todo lo qus lo quisieras cantidad  
que recibieren deviendo alla dfa mi real hacienda asi por la dñ  
de caravaca como por qualesquier dñs horeros depositarios arrendadores  
fletas Gremios 2 contratantes 2 totas qualesquier persona de lo aduerso  
2 procedido 2 que anden de pagar de años a tres años hasta fin

